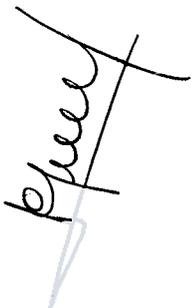


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE POR UNA PARTE CELEBRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACH”, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. LUIS HERRERA GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTRO SCT”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- DECLARA “LA UACH”

- a) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, promulgada por la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto 76/86, publicado el 7 de Enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores, más elevados del hombre, la justicia y la solidaridad sociales; el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- c) Que comparece en este acto por medio de su Rector C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- d) Que la personalidad con que comparece la acredita con las actas del Consejo Universitario número 424 y 428 de fechas 13 de mayo y 5 de octubre del año dos mil cuatro, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector, respectivamente para el período comprendido del 5 de octubre del dos mil cuatro al 4 de octubre del dos mil ocho.
- e) Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Escorza y Venustiano Carranza de esta ciudad de Chihuahua.



II.- DECLARA "EL CENTRO SCT":

- a) Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 14, 16, 17, 18, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que comparece en este acto por medio de su representante, el C. ING. LUIS HERRERA GONZÁLEZ, en su carácter de Director General del Centro SCT Chihuahua, de acuerdo con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2001, suscrito por el C. Secretario de Comunicaciones y Transportes.
- c) Que el C. Ing. Luis Herrera González cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción V y 36 fracción I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- d) Que su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en *km. 3 de la carretera Chihuahua-Avalos s/n, Col Villa Juárez, en la Cd. de Chihuahua, Chih..*

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento.
- b) Que de conformidad con la legislación aplicable, tienen interés de unir esfuerzos para el desarrollo de proyectos en las áreas de docencia, investigación y servicios de prestadores de servicio social y prácticas profesionales, en diversas áreas, según la especialidad de cada unidad académica; proyectos ejecutivos, tales como: construcción de inmuebles en el centro SCT, realización de planos de plantas arquitectónicas, obras, drenaje; dictámenes de impacto ambiental; capacitación; lo cual resultará de mutuo beneficio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las dos Instituciones podrán prestarse entre sí servicios propios de sus objetos y funciones y con miras al logro de sus fines y al aprovechamiento racional de sus recursos, en beneficio de **LA UACH** y de **EL CENTRO SCT**.

SEGUNDA.-"LA UACH" a través del DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA, ABIERTA Y A DISTANCIA, y **"EL CENTRO SCT"**, convienen en desarrollar actividades y proyectos como los que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Que los docentes participen, desarrollen y evalúen cursos, seminarios y talleres de acuerdo a su preparación y experiencia.
- b) Los docentes que participen en los programas intervendrán como asesores, instructores o tutores académicos.
- c) Facilitar el acercamiento con el alumnado para desarrollar proyectos conjuntos de servicio social y prácticas profesionales.

A



- d) Promover el intercambio de experiencias y prácticas en áreas de interés común para fortalecer los servicios que apoyen la actualización, investigación y difusión de la cultura.
- e) Intercambio de material bibliográfico y audiovisual.

TERCERA.- Para el cumplimiento de las actividades mencionadas, ambas partes acuerdan:

- a) Otorgar reconocimientos especificando las horas y créditos correspondientes por cada actividad que apoyen los docentes invitados.
- b) Posibilitar el acceso al uso de bibliografía, equipo de computo y otros recursos que disponga la Unidad Académica Sede.
- c) Facilitar a las unidades académicas el tiempo necesario para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio.
- d) Reconocer los créditos otorgados por cada una de las partes.

CUARTA.- Para efectuar actividades que se deriven de este convenio, las partes presentarán por escrito, con dos meses de anticipación, los programas específicos de las actividades que contengan las propuestas de colaboración para llevar a cabo proyectos en común de actualización, investigación y difusión científica y de la cultura.

QUINTA.- Cada una de las partes nombra responsables para el cumplimiento del presente instrumento:

- a) Por parte de **“LA UACH”** Dr. Rigoberto Marín Uribe, Jefe del Departamento de Educación Continua Abierta y a Distancia.
- b) Por parte de **“EL CENTRO SCT”** Lic. Gustavo Fernández Calvillo, Subdirector de Administración del Centro SCT Chihuahua.

SEXTA.- Queda expresamente estipulado que las partes que suscriben el presente convenio en atención a cada una de ellas cuenta con el personal para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, que el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del mismo, no tendrá obligación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no deberá considerarse como patrón sustituto, y cada parte asumirá las responsabilidades laborales que le correspondan.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que las publicaciones, coproducciones y difusión del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos y obligaciones que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

OCTAVA.- La titulación de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo cuando sea objeto de la publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo.



NOVENA.- Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes, si continuará el conflicto las partes se sujetarán a la competencia de los tribunales competentes.

DÉCIMA.- Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de su firma, a menos que una parte comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación su intención de darlo por terminado; para tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán concluir las acciones ya iniciadas.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO FIRMÁNDOLO POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 17 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2005.

POR "LA UACH"

POR "EL CENTRO SCT"



C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR

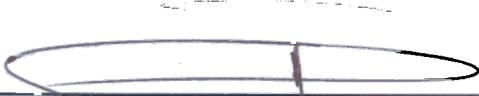


ING. LUIS HERRERA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



M.A. NARCISO TORRES FLORES
DIRECTOR ACADÉMICO



LIC. GUSTAVO A. FERNÁNDEZ CALVILLO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



Dr. RIGOBERTO MARÍN URIBE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
CONTINUA, ABIERTA Y A DISTANCIA



LIC. JESÚS PARGA REYNOSO
DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS